## RESOLUCIÓN 392-21-CONATEL-2007

## CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 347-17-CONATEL-2007 de 14 de junio de 2007, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones expidió el Reglamento para la Provisión de Capacidad de Cable Submarino.

Que el referido Reglamento prevé los requisitos y procedimientos a través de los cuales el Estado otorgará el Permiso para la provisión de capacidad de cable submarino para acceso internacional.

Que el artículo 16 del citado reglamento, establece que: "El Permiso que otorgue la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones para actuar como proveedor de capacidad de cable submarino ocasionará el pago de derecho correspondiente al 0.5% anual sobre los ingresos brutos facturados por el proveedor en el Ecuador. El peticionario además debe presentar una propuesta consistente en la entrega de una determinada capacidad internacional con acceso Internet para uso de desarrollo social y educativo en la estación terminal de cable submarino. Dicha capacidad de acceso será administrada por el FODETEL, según el acuerdo que contendrá las especificaciones técnicas que se firmará a tales efectos entre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y el Permisionario. EI CONATEL seleccionará entre la forma de pago y la propuesta de entrega de la capacidad de acceso, la alternativa que mas convenga a los intereses sociales y del país. Se entiende que solo se escogerá una de las dos modalidades como forma de pago por el otorgamiento del permiso."

Que la empresa TELEFONICA INTERNATIONAL WHOLESALE SERVICES ECUADOR S.A. con fecha 28 de junio de 2007, solicitó se le otorgue el permiso para proveer de capacidad de cable submarino y presentó tanto los documentos requeridos así como la propuesta para la entrega de capacidad internacional de cable submarino como forma de pago de derechos por el otorgamiento del permiso para la provisión de capacidad de cable submarino.

Que mediante oficio SNT-2007-1120 de 16 de julio de 2007, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presentó para consideración del CONATEL los informes financiero, técnico y jurídico favorables para la aprobación del permiso para la provisión de capacidad de Cable Submarino de la empresa TELEFONICA INTERNATIONAL WHOLESALE SERVICES S.A.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2007-1121 de 16 de julio de 2007, presentó al CONATEL el informe sobre la propuesta presentada por TELEFONICA INTERNATIONAL WHOLESALE SERVICES ECUADOR S.A. consistente en la entrega de capacidad

A

W

internacional de cable submarino con acceso a Internet para uso de desarrollo social y educativo.

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante disposición 53-20-CONATEL-2007 de 19 de julio de 2007, solicitó a la SENATEL amplíe el informe contenido en el Memorando DGGST-2007-0515, de 12 de julio de 2007, respecto de la propuesta presentada por TELEFONICA INTERNACIONAL WHOLESALE SERVICES ECUADOR S.A. consistente en la entrega de una determinada capacidad internacional de cable submarino con acceso a Internet para uso en proyectos de desarrollo social y educativo.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio DGGST-2007-0618 de 24 de julio de 2007, solicitó a la empresa TELEFONICA INTERNATIONAL WHOLESALE SERVICES ECUADOR S.A. el documento comparativo considerando demanda, valores y precios referenciales del mercado actual de Cable Submarino; documentación aclaratoria respecto del costo y fecha de entrega de capacidad, remitido por la empresa; y, pronunciamiento legal respecto de la obligatoriedad del CONATEL para entregarle el permiso.

Que la empresa TELEFONICA INTERNATIONAL WHOLESALE SERVICES ECUADOR S.A. presentó la documentación solicitada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones estableciendo una nueva propuesta para la entrega de capacidad internacional de cable submarino como forma de pago de derechos por el otorgamiento del permiso para la provisión de capacidad de cable submarino y adjuntó una nueva estimación del mercado que tendría dicha empresa con la instalación del cable submarino.

Que mediante oficio SNT-2007-1188 de 25 de julio de 2007, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presenta a consideración del CONATEL los memorandos DGGST-2007-00547 de 25 de julio de 2007 y DGJ-2007-1049 de 24 de julio de 2007, que contienen la ampliación del informe sobre la propuesta de entrega de capacidad internacional de cable submarino con acceso a Internet para uso de desarrollo social y educativo, recomendando la SENATEL que se reciba, como aporte del sector telecomunicaciones al desarrollo social, la capacidad internacional de acceso de Internet de 1.4 STM-1, en vez del cobro del derecho del 0,5% anual sobre los ingresos brutos facturados por el proveedor.

Que mediante memorando DGJ-2007-1049 de 24 de julio de 2007, la Dirección General Jurídica de la SENATEL, en cumplimiento de la disposición 53-20-CONATEL-2007, emite su pronunciamiento sobre la facultad del CONATEL para otorgar el título habilitante para la provisión de cable submarino a la empresa TELEFONICA INTERNATIONAL WHOLESALE SERVICES ECUADOR S.A.

Que con la instalación de infraestructuras de cable submarino en costas ecuatorianas, conforme a los estudios realizados para la emisión del Reglamento para la provisión de capacidad de cable submarino, así como a la proyección y estimaciones de mercado realizada por la propia empresa

A

RU

solicitante, se reducirá el costo de las comunicaciones internacionales, especialmente de acceso a Internet, lo cual permitirá coadyuvar para reducir la brecha digital.

En ejercicio de sus atribuciones,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO UNO. Acoger los informes presentados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2007-1120 de 16 de julio de 2007 que acompaña los informes favorables para el otorgamiento del permiso e informes ampliatorios presentados mediante oficio SNT-2007-1188 de 25 de julio de 2007 que adjunta los memorandos DGGST-2007-00547 y DGJ-2007-1049, bajo responsabilidad de quienes los suscriben.

ARTÍCULO DOS. De conformidad al Artículo 16 del Reglamento para la Provisión de Capacidad de Cable Submarino, seleccionar como forma de pago de derechos por otorgamiento del permiso, la entrega de capacidad de salida internacional de 1,4 STM-1, equivalente a 200 Mbps IP, que incluye acceso al Internet, por ser la que más conviene al interés social del país, desde el primer día en que entre en operación el sistema de cable submarino de la empresa TELEFONICA INTERNATIONAL WHOLESALE SERVICES ECUADOR S.A., conforme lo recomienda el estudio técnico presentado por la SENATEL, y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TRES. Aprobar el otorgamiento del permiso para la provisión de capacidad de cable submarino a favor de la empresa TELEFONICA INTERNATIONAL WHOLESALE SERVICES ECUADOR S.A., autorizando al Secretario Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del respectivo título habilitante.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Guayaquil, 27 de julio de 2007.

ING. JUAN CARLOS AVILES CASTILLO
PRESIDENTE DEL CONATEL

AB. PAOLA COSIOS GONZÁLEZ SECRETARIA DEL CONATEL (S)

Paola Cosios 6